



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-735-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 10 de Octubre de 2023

Referencia: EX-2019-68517737-APN-SD#ENRE - TRANSNOA S.A. - Solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte Existente y otorgamiento de CCyNP

VISTO el Expediente N° EX-2019-68517737-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.) mediante la presentación de sus Notas N° 483/17 (digitalizada como IF-2019-68600287-APN-SD#ENRE) y N° 36/2023 (incorporada como archivo embebido al IF-2023-06632652-APN-SD#ENRE), remitió al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte formulada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESA) consistente en la provisión y montaje de UN (1) nuevo reactor de neutro, la reubicación del reactor existente y la liberación de UNA (1) celda de 13,2 kV para UN (1) nuevo punto de conexión, todo ello en la Estación Transformadora (ET) Güemes, cuya operación y mantenimiento, se encuentra bajo jurisdicción de TRANSNOA S.A.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) mediante su Nota B-120034-1 digitalizada como IF-2019-68599153-APN-SD#ENRE, emitió su opinión técnica respecto de la Ampliación, señalando que el objeto de la misma es dotar de un reactor de neutro a cada transformador de la ET Güemes, conectándolos directamente a la salida de 13,2 kV de los transformadores de potencia y que, en ese sentido, se prevé la provisión de un segundo reactor de neutro y la reubicación del existente.

Que la ubicación de ambos reactores será a la par de los transformadores de potencia donde finalizan las vías existentes para el desplazamiento de los transformadores.

Que, con estas acciones, se podrá atender la demanda con barras de 13,2 kV desacopladas y se reutilizará la celda de media tensión que quedará libre para habilitar la salida de un nuevo distribuidor.

Que, según señaló CAMMESA, TRANSNOA S.A. prestó acuerdo a la ejecución de la Ampliación realizando observaciones y requerimientos relacionados fundamentalmente con los datos del equipamiento a instalar, sus respectivas protecciones, tareas faltantes y adecuación del Contrato de Construcción, Operación y Mantenimiento (COM).

Que, teniendo en cuenta la opinión favorable de la transportista, CAMMESA opinó que la Ampliación es factible desde el punto de vista técnico, siempre y cuando se cumplan los requerimientos de la TRANSNOA S.A. efectuados en su Nota N° 483/17 digitalizada como IF-2019-68600287-APN-SD#ENRE.

Que el Departamento Ambiental (D.Amb) del ENRE, mediante su Memorándum N° ME-2021-72587224-APN-DAM#ENRE, informó que analizada la documentación presentada por TRANSNOA S.A. y CAMMESA S.A. no se advierten cuestiones que deban ser observadas por su parte, ya que se entiende que, por la envergadura de las obras y toda vez que las acciones que se llevarán a cabo se circunscriben al ámbito de la ET Güemes (Provincia de SALTA), no se producirán modificaciones sustanciales de las condiciones ambientales actuales y se prevé que no se generarán impactos significativos para los posibles receptores cercanos.

Que, no obstante lo mencionado, TRANSNOA S.A. deberá incorporar, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) -implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 555 de fecha 17 de octubre de 2001 y complementarias-, en el primer Informe de Avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el Programa de Monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los Campos Electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la ET Güemes.

Que, mediante Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022, se derogó la Resolución ENRE N° 555 de fecha 17 de octubre de 2001 y sus complementarias y se instruyó a los agentes generadores, autogeneradores, cogeneradores, transportistas de energía eléctrica en alta tensión, transportistas de energía eléctrica por distribución troncal, transportistas de energía eléctrica de interconexión internacional y distribuidores de energía eléctrica de jurisdicción federal del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), a elaborar, implementar y certificar un SGA para las instalaciones bajo su responsabilidad, y se aprobaron las disposiciones aplicables para su implementación, certificación y mantenimiento, por lo que TRANSNOA S.A. deberá dar cumplimiento con a lo indicado por el D.Amb en su Memorándum N° ME-2021-72587224-APN-DAM#ENRE, conforme a ello.

Que el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE, mediante su Informe Técnico N° IF-2021-94777865-APN-DSP#ENRE, concluyó que desde el punto de vista de la seguridad pública, no tiene observaciones para la continuidad de la tramitación de la presente solicitud, toda vez que las instalaciones involucradas en la misma cumplan con los requerimientos de la normativa vigente, a saber: Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras), Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas) y Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

Que el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARyEE) de este Ente Nacional, mediante Memorándum N° ME-2021-98222226-APN-ARYEE#ENRE, se expidió con relación a las obras comprendidas en la solicitud de Ampliación impulsada, sin referir la existencia de inconvenientes u objeción de índole técnica alguna, propiciando su difusión en publicidad conforme a los términos del Título II "Ampliaciones de la

Capacidad de Transporte por Contrato entre Partes” del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, incluida en el Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (-Los Procedimientos- texto según Resolución de la Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO (Ex SRRyME) N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que el ENRE debe controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los objetivos fijados en la Ley N° 24.065 para la Política Nacional, alentando las inversiones privadas en producción, transporte y distribución de energía eléctrica, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos aprobado por la Resolución ENRE N° 33 de fecha 7 de febrero de 2014, complementada por la Resolución ENRE N° 122 de fecha 10 de abril de 2014, por tratarse de una Solicitud de Ampliación por Contratos entre Partes que cumple con todos los requerimientos establecidos, deberá realizarse la publicación de un AVISO por el lapso de CINCO (5) días hábiles administrativos en la página web del ENRE y solicitar a CAMMESA igual publicación, y además, se publicará por el término de DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirán las obras proyectadas o en donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación efectuada para que quien considere que la solicitud pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee oposición fundada por escrito ante el ENRE.

Que, en caso de que la oposición planteada sea común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

Que operado el vencimiento del plazo señalado sin que se registre en las actuaciones la presentación de planteo u oposición alguna y en atención a los informes favorables presentados, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo otorgando el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para la obra consistente en la provisión y montaje de UN (1) nuevo reactor de neutro, la reubicación del reactor existente y la liberación de UNA (1) celda de 13,2 kV para UN (1) nuevo punto de conexión, todo ello en la ET Güemes ubicada en la Provincia de SALTA.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 56 incisos a), j), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte Existente y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.) a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESA) para la obra consistente en la provisión y montaje de UN (1) nuevo reactor de neutro, la reubicación del reactor existente y la liberación de UNA (1) celda de 13,2 kV para UN (1) nuevo punto de conexión en la Estación Transformadora (ET) Güemes, ubicada en la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 2.- Publicar la solicitud referida en el artículo 1 mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMESA) que haga lo propio, por el lapso de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirán las obras proyectadas o en donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de la última publicación efectuada para que, quien considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

ARTÍCULO 3.- Establecer que, en caso de existir presentaciones fundadas comunes entre varios usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 2 del presente acto sin que se registre presentación de planteos u oposición alguna fundado en los términos fijados, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo otorgando el CCyNP para las obras referidas en el artículo 1 de este acto.

ARTÍCULO 5.- EDESA deberá incorporar en su proyecto todas las observaciones y requerimientos técnicos formulados por TRANSNOA S.A. en su presentación digitalizada como IF-2019-68600287-APN-SD#ENRE a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

ARTÍCULO 6.- Hágase saber a TRANSNOA S.A. que en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) implementado en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022, deberá incorporar en el primer Informe de Avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el Programa de Monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los Campos Electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la ET Güemes (Provincia de SALTA).

ARTÍCULO 7.- Hágase saber a TRANSNOA S.A. que la ampliación de la ET Güemes deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización

de instalaciones eléctricas), N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras) y N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

ARTÍCULO 8.- Notifíquese a TRANSNOA S.A., a EDESA junto con el IF-2019-68600287-APN-SD#ENRE, a CAMESA y al ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese, publique en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1897

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2023.10.10 12:54:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

AVISO

RESOL-2023-735-APN-ENRE#MEC

**SOLICITUD DE AMPLIACION A LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE EXISTENTE
CERTIFICADO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PUBLICA**

Por Resolución N° RESOL-2023-735-APN-ENRE#MEC, dictada en el Expediente N° EX-2019-68517737-APN-SD#ENRE, el Señor Interventor del ENRE resuelve dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte Existente y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.) a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESA) para la obra consistente en la provisión y montaje de UN (1) nuevo reactor de neutro, la reubicación del reactor existente y la liberación de UNA (1) celda de 13,2 kV para UN (1) nuevo punto de conexión en la Estación Transformadora (ET) Güemes, ubicada en la Provincia de SALTA. La difusión de este pedido se extiende por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos, y también se publicará por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde se llevará a cabo la obra proyectada o en donde pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde el día siguiente de la última publicación efectuada para que quién considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. En caso de que existan presentaciones fundadas que sean comunes entre distintos usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. En caso contrario, vencido el plazo fijado, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo autorizando las obras y emitiendo el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública correspondiente.

El Expediente N° EX-2019-68517737-APN-SD#ENRE podrá consultarse en la Avenida Madero N° 1.020, piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: EX-2019-68517737-APN-SD#ENRE - TRANSNOA S.A. - Solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte Existente y otorgamiento de CCyNP.

A: CAMMESA (AV. EDUARDO MADERO 942 PISO 1 (1106) CAABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de notificarle la RESOL-2023-735-APN-ENRE#MEC y solicitarle la publicación en su página WEB (MEMNet) por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos del aviso que adjunto a la presente y que corresponde al pedido de Ampliación del Sistema de Transporte Existente y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.) a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESA) para la obra consistente en la provisión y montaje de UN (1) nuevo reactor de neutro, la reubicación del reactor existente y la liberación de UNA (1) celda de 13,2 kV para UN (1) nuevo punto de conexión en la Estación Transformadora (ET) Güemes, ubicada en la Provincia de SALTA.

La publicación solicitada se realizará asimismo en la página web del ENRE con el fin de que su contenido se encuentre a disposición de los distintos agentes del MEM.

Sin otro particular saluda atte.

